



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Ramón Guillermo Solar Alvarez
FEDATARIO

Reg. N° 856 Fecha 16 MAR 2012

Resolución Gerencial

N° 052 -2012-GR-LL-GGR/GRSP

Trujillo, 15 de Marzo del 2012

Visto, el expediente administrativo N° 5109-2010-GR-LL-GGR/GRSP, que contiene el Dictamen N° 00011-2011_GR-LL-GGR/GRSP-CRS/ST, del 11 de octubre de 2011.



L. Shimokawa S.

Considerando:

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, en su Artículo 76° numeral 3. establece que es prohibido: **“Extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos declarados en veda o de talla o de peso menores a los establecidos”**;

Que por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, Aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), señala en su Artículo 48° **Responsabilidad administrativa solidaria**. Cuando la infracción sea imputable a varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno, responden solidariamente todos los agentes que intervinieron en la comisión de la infracción; los operadores, los titulares del permiso de pesca de las embarcaciones de pesca, los patrones de pesca, los titulares de las licencias de operación de establecimientos industriales pesqueros, los titulares de las concesiones y autorizaciones de los centros acuícolas y acuarios comerciales, las personas naturales o jurídicas que encargan la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras y los agentes comercializadores.



O. Alvarez P.

Que, por Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, del 26 de junio de 2001, se aprueba relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados; señalando para el recurso Lorna **Sciaena deliciosa** la talla mínima de captura de 24 cm. de longitud total, con un porcentaje de tolerancia máxima de 10 por ciento;

Que mediante operativo de control llevado a cabo por inspectores de la Gerencia Regional de la Producción –La Libertad, siendo las 05:10 horas del día 14 de octubre de 2010, en Puerto Pacasmayo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento La Libertad; se verifico que Don JUAN BAUTISTA JACINTO PUESCAS; armador artesanal de la embarcación pesquera “Amor de Madre 2” de Matricula PL- 21578-BM y permiso de pesca otorgado con Resolución Directoral N° 029-2004-PRE/P-LL del 24 de setiembre de 2004, se encontraba descargando un total de 0.4 TM. del recurso Lorna **Sciaena deliciosa**, estibado en cajas, manifestándole la realización de un Parte de Muestreo a su captura, escogiendo al azar y por cuarteo un número proporcional de cajas que contenía 20 Kg. de materia prima, procediéndose a muestrear la totalidad de ejemplares contenido en dicha caja, encontrando 35 por ciento del recurso Lorna **Sciaena deliciosa**, en estado juvenil, superando el porcentaje máximo de tolerancia permitido, hecho por el cual se procedió a levantar el Acta de Decomiso N° 001222 y Acta de Donación N° 001223 de fecha 14 de octubre de 2010, respectivamente y como Medida Cautela se Decomiso 100 Kg. del recurso Lorna **Sciaena deliciosa**; de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5 Código 6. Artículo 47° del Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, asimismo por factores de fuerza mayor no se levanto el Reporte de Ocurrencia, por la presunta infracción al numeral 3. Artículo 76° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca. En la página WEB del Ministerio de la Producción, se ubico a Don JUAN BAUTISTA JACINTO PUESCAS Y Doña AGUSTINA PUESCAS FIESTAS, propietarios de la embarcación pesquera artesanal “Amor de Madre 2” de Matricula PL- 21578-BM;

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Ramón Guillermo Solor Álvarez
FEDATARIO

Reg. N° 056 Fecha 16 MAR 2012

Que, del análisis de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que según el Acta de Decomiso N° 001222 de fecha 14 de octubre de 2010, en Puerto Pacasmayo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento La Libertad; los inspectores de la GEREPRO constaron que Don JUAN BAUTISTA JACINTO PUESCAS; armador artesanal de la embarcación pesquera "Amor de Madre 2" de Matricula PL- 21578-BM; ha extraído el recurso Lorna **Sciaena deliciosa**, en talla menor a lo establecido;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la comisión de la infracción por, extraer recursos hidrobiológicos de talla menor a los establecidos; se debe proceder a aplicar la sanción fijada en la determinación 6.5 Código 6. Artículo 47° del Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE; que aprueba el Cuadro de Sanciones del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas;

De conformidad con lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE; corresponde al Órgano Sancionador Regional, resolver la presente causa;

Se Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con DECOMISO a Don JUAN BAUTISTA JACINTO PUESCAS Y Doña AGUSTINA PUESCAS FIESTAS, propietarios de la embarcación pesquera artesanal "Amor de Madre 2" de Matricula PL- 21578-BM; por incurrir en la infracción prevista en el numeral 3. Artículo 76° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, al haber extraído el recurso Lorna **Sciaena deliciosa, en talla menor a lo establecido.**

DECOMISO : DE 100 Kg. recurso Lorna **Sciaena deliciosa**

ARTÍCULO 2°.-Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de la Producción para los fines correspondientes, y publíquese la misma en el portal del Gobierno Regional La libertad (www.regionlalibertad.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION
[Firma]
Rgn. Luis Alberto Shimokawa Shiguayacu M. C.
GERENTE REGIONAL



O. Alvarez P.